

11192

NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SETPOVEDA S.A.
SOLUCIONES ELECTRICAS TOTALES POVEDA,-----

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: JOSÉ DAVID POVEDA CASTRO
y PEDRO JOSÉ POVEDA CASTRO,-----

CUANTÍA: US\$800.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, miércoles cuatro de julio de dos mil doce, ante mí ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, COMPARECEN los señores: **JOSÉ DAVID POVEDA CASTRO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico y **PEDRO JOSÉ POVEDA CASTRO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Guayaquil, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía DOY FE.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento de los efectos y resultados de la presente escritura pública que proceden a celebrar, me entregan una minuta para que sea llevada a Escritura Pública, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:



el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el presente acto por sus propios derechos para el otorgamiento de esta escritura: **OSÉ DAVID POVEDA CASTRO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico y **PEDRO JOSÉ POVEDA CASTRO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Guayaquil, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se someterá a las disposiciones constitucionales, legales vigentes ecuatorianas, tales como la Ley de Compañías, Código de Comercio, normas del Código Civil, a los presentes estatutos sociales y a los convenios de las partes y a las.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO

Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es **SETPOVEDA S.A. SOLUCIONES ELECTRICAS TOTALES POVEDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en Servicios de Ingeniería Eléctrica, tales como: Construcción y mantenimiento en el área eléctrica, en los ámbitos residenciales, comerciales e industriales, tales como: Instalaciones eléctricas industriales, montajes industriales, tendidos de cables y cañerías especiales, mantenimientos de motores, corrección de factor de potencia, emergencias de energía, automatización, redes de telefonía, eléctricas y cómputo, sistema de bombeo, instalación alarmas de robo e incendio, portones y porteros eléctricos, iluminación de parques, jardines y piscinas, instalaciones eléctricas de oficinas, clínicas, diseño, mantenimiento de transformadores, cableado estructurado, venta de materiales y equipos eléctricos y sistemas y demás relacionados. La compañía podrá dedicarse también a importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria en general. A la importación y comercialización de todo tipo de materiales de construcción, ferretería, equipos especiales contra incendios; suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; artículos de deporte y atletismo; equipos, muebles, instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso



hospitalario en general; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativa en todas sus aplicaciones y formas; Importación, comercialización, elaboración de: Productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano, vegetal o animal; Productos de consumo masivo, incluyendo confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías, máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa.- Se dedicará también a la actividad mercantil e industrial como importadora, exportadora, distribuidora, comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados. También podrá dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio

minorista y mayorista diverso. También podrá brindar servicios profesionales, empresariales e industriales administrativos, educativos, contables, tributarios y de asesoría en general. Podrá también realizar peritajes en general, diseño de programas y sistemas informáticos, redes y demás aspectos relacionados con la rama informática. Se dedicará también a la construcción, diseño, planificación, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería civil, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, obras de desarrollo urbano, viviendas, decoración de interiores y exteriores, compraventa, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos y rurales. Podrá dedicarse a la edición, publicación, y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; Explotación o utilización previa autorización legal de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito. Se dedicará también a prestar servicios de agencia de publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa televisiva, radial o escrita. En definitiva la compañía podrá participar en licitaciones, concursos o subastas, precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, ya sea con



instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes nacionales vigentes y el objeto social contenido en este estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.-

TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y

ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y

nominativas -de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una; el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- Los títulos de las acciones podrán contener una o más de ellas, y estarán firmados conjuntamente por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de un título el interesado deberá comunicar por escrito al Gerente, solicitándole que, previo el cumplimiento de las formalidades legales, se emita otro en sustitución. La propiedad de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley de Compañías.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, cuyas facultades serán las que para el efecto determine la

Ley de compañías, siendo la administración de cargo del Gerente y del Presidente, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas. El período de duración de los administradores es de CINCO años. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, durará tres años en el cargo y sus atribuciones serán las señaladas en la Ley de Compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente de la compañía, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada accionista en ella. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la realización.-

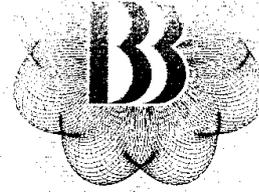
ARTÍCULO OCTAVO.- De la Junta General Universal de Accionistas, de las facultades de la Junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

NOVENO.- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.-Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos inherentes a la sociedad, administrar con poder amplio, general y



suficiente los establecimientos de la empresa, sus instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos, b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de acciones de la compañía en conjunto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente, subrogará a éste el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial en subrogación del Gerente. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acción en conjunto con el Gerente; c) Firmar conjuntamente con el Gerente – Secretario de la Junta las actas de sesiones de Junta de Accionistas; d) Orientar y dirigir los negocios de la compañía de acuerdo con las directrices de la Junta General; y, e) Las demás que la Ley establezca. **TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DUOÉCIMO.-** La compañía se disolverá se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía denominada SETPOVEDA S.A. SOLUCIONES ELECTRICAS TOTALES POVEDA ha sido suscrito y



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 08401IKC000077-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SEPOVEDA S.A. SOLUCIONES ELECTRICAS TOTALES POVEDA XXXXXXXX**.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
POVEDA CASTRO JOSE DAVID	\$199.00
POVEDA CASTRO PEDRO JOSE	\$1.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

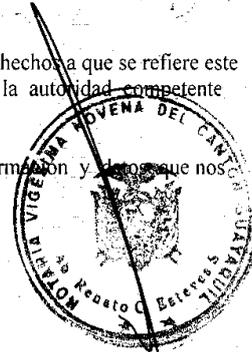
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE JULIO DE 2012

BAICO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7436898
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DIAZ MENESES JORGE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2012 12:53:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7434792 SETPOVEDA S.A. SOLUCIONES ELECTRIACAS TOTALES POVEDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SETPOVEDA S.A. SOLUCIONES ELECTRICAS TOTALES POVEDA
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171158602-2
 PUVEDA CASTRO PEDRO JOSE
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 18 MAYO 1971
 006 0000 01340
 STO DGO TSACHIN/SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO DE LOS RIOS 1971

ECUATORIANA***** 7333342222
 CASAS IRMA ESPINOZA BÉNITEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 BENEFICIO PUVEDA
 LEONOR MERCEDES CASTRO
 GUAYAS 11/05/2010
 11705/2022
 REN 2593578

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009-2011
 030-0067 1711586022
 NUMERO CEDULA
 PUVEDA CASTRO PEDRO JOSE
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 GARCIA MORENO ZONA
 PATROQUA
 Presidente de la Junta



ECUATORIANA***** V1333V1242
CASADO SANDRA CHOEZ GARCIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BENEDICTO POVEDA JUMBADO
LEONOR M CASTRO AVILA
GUAYAQUIL 28/03/2009
28/03/2021

1714261



REPUBLICA DEL ECUADOR
CUIDADANIA MORTAL
POVEDA CASTRO JOSE DAVID
MANABI / JIPLIAPA PEDRO PABLO GOMEZ
28 MAYO 1968
001- 0041 00122 M
MANABI / JIPLIAPA
PEDRO PABLO GOMEZ 1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
IDENTIFICACION DE VOTANTES A

381-0244
NÚMERO

1202726908
CÉDULA

POVEDA CASTRO JOSE DAVID

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

FEBRES CORDERO

FEBRES CORDERO

PARROQUIA

ZONA

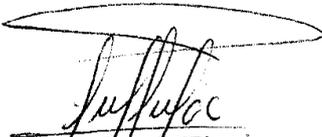
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



pagado en numerario conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital adjunto al presente instrumento y de la siguiente manera: A) **JOSÉ DAVID POVEDA CASTRO**, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario; y B) **PEDRO JOSÉ POVEDA CASTRO** ha suscrito CUATRO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS por el valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que es pagada en un veinticinco por ciento en numerario. El saldo restante de las acciones suscritas por los accionistas fundadores lo pagarán en el lapso de un dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan al Abogado **JORGE ANTONIO DÍAZ MENESES** para que a su nombre y representación solicite al Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato social contenido en la presente escritura, e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón de este instrumento.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Legible.- Abogado **JORGE ANTONIO DÍAZ MENESES**



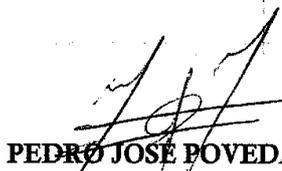
Registro CERO NUEVE - DOS MIL - CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



JOSE DAVID POVEDA CASTRO

C.C. # 1202726905

C.V. #381-0244



PEDRO JOSÉ POVEDA CASTRO

C.C. # 1711586022

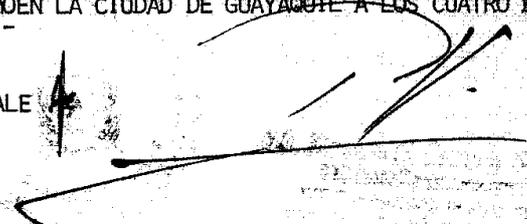
C.V. # 030-0067



SE OTORGOANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA SEIPOVEDA S.A. SOLUCIONES ELECTRICAS TOTALES POVEDA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE , -

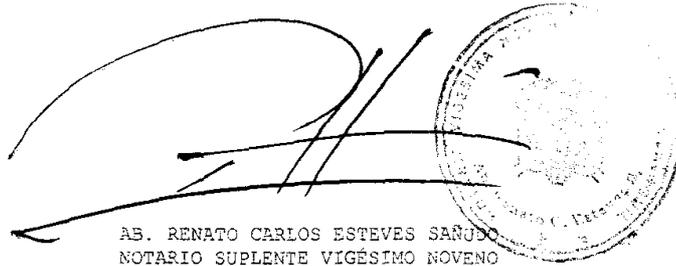


EN FE DEL SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO SEIPOVEDA VALE



ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO. NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía SETPOVEDA S.A. SOLUCIONES ELECTRICAS TOTALES POVEDA de la resolución No. SC. IJ. DJC. G.12. 0003808, emitida por la Abogada MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE. Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía SETPOVEDA S.A. SOLUCIONES ELECTRICAS TOTALES POVEDA., de fecha diecisiete de Julio del dos mil doce.- DOY FE.

Guayaquil, 18 de Julio del 2012.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by several horizontal strokes, is written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature and contains text around its perimeter, including 'VIGESIMA NOVENA' and 'CANTON GUAYAQUIL'.

AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.033
FECHA DE REPERTORIO:18/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003808, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 17 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SETPOVEDA S.A., de fojas 75.166 a 75.182, Registro Mercantil número 13.265.

ORDEN: 40033



Guayaquil, 31 de Julio de 2012

\$20.00

REVISADO POR:



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 313085



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0018884

Guayaquil, 23 ABO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SETPOVEDA S.A. SOLUCIONES ELECTRICAS TOTALES POVEDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL